



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2019-00127-00  
Sust. 02.10.20.115-270-30-1327 bis.

Antes de determinar la procedencia de la acumulación de procesos solicitada, vista a No. 21 del expediente, se requiere a la apoderada solicitante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, cumpla lo determinado en el núm. 2° del art. 464 del C.G.P., pues no ha indicado la oportunidad prevista en el inciso primero del art. 463 ibídem, esto es si existe o no auto que fija fecha para remate.

1

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84314486722563ce5d5fd98470262360a410edabedc9fd86870a36aedc9370e**

Documento generado en 10/12/2021 02:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>